

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Lcda. Kirian Aracely Alvarenga Hernández
Jefe Unidad de Recursos Humanos en Funciones

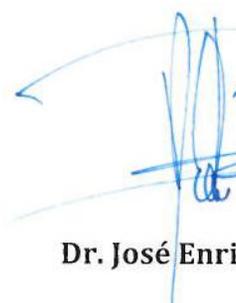
CONTRATO DE JEFE DE RESIDENTES N° 330-2022

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA, de cuarenta y un años de edad, Doctor en Medicina, soltero, del domicilio de, Departamento de; con Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Médico Director del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar, “Dr. José Antonio Saldaña”, con base en el artículo 67 numeral 4 del Reglamento General de Hospitales, y de conformidad al Acuerdo de **Nombramiento** número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte; quien para los efectos de este contrato se denominará El Hospital; y por la otra parte **MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA**, mayor de edad, Doctora en Medicina, soltera del domicilio de, Departamento de; con Documento Único de Identidad número; en calidad de **JEFE DE RESIDENTES**, quien en el transcurso de este contrato se denominará El Jefe de Residentes; ambas partes hoy convenimos en suscribir el presente Contrato, el cual regirá conforme a las cláusulas siguientes:

I) El Hospital concede una plaza de **JEFE DE RESIDENTES**, de conformidad al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud en adelante, Reglamento General de Hospitales. II) El Jefe de Residentes desarrollará sus actividades de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en todo el Cuerpo Normativo que rige a los Empleados Públicos para el cumplimiento de sus obligaciones y goce de sus derechos, así como lo dispuesto, de manera especial, en el Reglamento General de Hospitales y el Reglamento Interno de este Hospital se regirá por el horario que le establezca la jefatura correspondiente. Al igual que cuando lo demanden las necesidades del servicio. III) El Jefe de Residentes cumplirá con las obligaciones de carácter académico (conforme al acuerdo 430, en cuanto a los estudios de especialidades médicas asistenciales y administrativas inherentes al cargo que le indique la autoridad correspondiente. IV) El Jefe de Residentes deberá presentarse al Hospital, aún sin necesidad de ser llamado, en los casos de emergencia nacional o local; o en cualquiera otra situación especial en la que sea requerido por la autoridad correspondiente de este Hospital. V) El Jefe de Residentes está obligado a conocer el conjunto de Normas Jurídicas que regulan sus actuaciones, en el ejercicio de su cargo, y en su cumplimiento deberá priorizar en dar una atención de elevada calidad y calidez a los pacientes. VI) El Hospital se obliga a entregar al Jefe de Residentes la cantidad de **UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de salario, con aplicación de las retenciones de ley, de acuerdo a lo establecido en el nombramiento respectivo y durante la vigencia del presente Contrato VII) La vigencia del presente Contrato es de UN AÑO, contado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año designado, ambas fechas inclusive. VIII) El Jefe de Residentes gozará de vacaciones administrativas remuneradas; de conformidad a lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. correspondiente IX) el Residente gozarán de todas las prerrogativas que establecen las leyes administrativas aplicables, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del capítulo II y en los capítulos VI y VIII de la LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATORIO, AÑO SOCIAL Y MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN Así Mismo, deberán cumplir con todos los derechos de los pacientes, así como con

los deberes y prohibiciones de los prestadores de Servicios de Salud, Establecidos en la LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, Leyes administrativas y Normativa aplicable. En caso de incumplimiento, serán sancionados de acuerdo al régimen disciplinario aplicable para la falta que cometiere. IX) El Hospital dará por terminado este Contrato, sin responsabilidad para esta Institución, cuando El Jefe de Residentes falte al cumplimiento de sus obligaciones y especialmente. X) De acuerdo al Art. 103 del Reglamento General de Hospitales y adquirida la calidad de Médico Residente; es incompatible con ésta, el ejercicio de la práctica privada, así como desempeñar otro cargo o empleo en el gobierno central e instituciones oficiales del Estado. La violación a esta Cláusula será considerada falta grave y dará lugar a la terminación del presente contrato, sin responsabilidad para el Hospital. XII) El Residente, al aprobar el programa de formación técnico profesional, recibirá un título otorgado por la institución formadora, después de concluir con los requisitos de graduación Establecidos. XI) El Hospital proporcionará, de acuerdo a sus posibilidades económicas y técnicas, el equipo adecuado para la protección y prevención de enfermedades infectocontagiosas; en caso de accidente de trabajo o enfermedad causada por éstos, el Hospital y el Ministerio de Salud proporcionará el tratamiento adecuado y las medidas de control pertinentes. XIV) Para los efectos legales del presente Contrato, señalamos como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador. XV) Para cubrir el pago del presente contrato se hará con aplicación al cifrado presupuestario 2022 3205 3 02 02 21 1 del Fondo General del año 2022. Así nos expresamos y ratificamos el contenido del presente, en todas sus partes, el cual firmamos en Planes de Renderos del municipio de Panchimalco, a los tres días del mes de enero del dos mil veintidos, para que surta sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.-

POR EL HOSPITAL



Dr. José Enrique Rodríguez Rivera
Director

JEFE DE RESIDENTES



Dra. María Dolores Sánchez Amaya
DOCTORA EN MEDICINA
J.V.P.M. No. 17534